

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-76*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL CENTRO DE RECEPCIONES OFICIALES DEL GOBIERNO MANUEL PAVIA FERNANDEZ; DISPONER MEDIDAS URGENTES A ADOPTARSE Y ESTABLECER EL PROCESO DE COMPRAS QUE DEBERA SEGUIRSE DURANTE LA MISMA**

**POR CUANTO:** El Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno Manuel Pavía Fernández (Centro), fue construido entre los años 1913 al 1917, y a menudo se le identifica como "el Antiguo Casino", ya que fue la primera sede del Casino de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Esta estructura es considerada por muchos conocedores del tema como el ejemplo máximo de la arquitectura "Beaux arts" en Puerto Rico, en la cual elementos neoclásicos y afrancesados se combinan para crear un edificio de majestuosas proporciones.

**POR CUANTO:** En el año 1977, el Departamento del Interior del Gobierno de los Estados Unidos lo reconoció como monumento histórico nacional. Posteriormente, en 1984, la custodia y administración del Centro fueron delegadas al Departamento de Estado, y en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 2000-(RMSJ)-00-JP-SH del 3 de febrero de 2000, esta propiedad fue designada patrimonio cultural e histórico por la Junta de Planificación.

**POR CUANTO:** Actualmente, los problemas de deterioro identificados en esta estructura son de naturaleza grave porque atentan contra la funcionalidad del edificio, el cual es constantemente utilizado para actividades oficiales y reuniones gubernamentales.

**POR CUANTO:** Tal es la situación de necesidad pública identificada en el Centro, que el mismo ha quedado en un estado no funcional, principalmente debido a que el sistema actual de aire acondicionado excedió su vida útil impidiendo condiciones de uso aceptables. Dada la importancia de este recurso para las actividades y reuniones gubernamentales, esta situación requiere

acción inmediata, ya que ha ocasionado la cancelación de actividades programadas, afectándose el uso público del Centro. Esto presenta el inconveniente de tener que incurrir en gastos de alquiler de espacio privado para programar las actividades presentes y futuras, lo cual sería innecesario si el Centro pudiera usarse a capacidad.

**POR CUANTO:** Además de lo antes señalado, existen otros aspectos críticos entre los que está un serio problema de filtración de agua que ha propiciado el acelerado deterioro del revestimiento de yeso de las paredes y techos de esta estructura histórica.

**POR CUANTO:** Los trabajos requeridos para atender la urgente situación por la que atraviesa el Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno requieren la más pronta y rápida atención para garantizar el uso público de esta propiedad y perpetuar este patrimonio del pueblo puertorriqueño.

**POR TANTO:** YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro un Estado de Emergencia en el Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno Manuel Pavía Fernández.

**SEGUNDO:** Autorizo al Departamento de Estado a que sin dilación alguna proceda a tomar todas las medidas necesarias, incluyendo pero sin limitarse a, realizar las compras de materiales y equipos, la contratación de ingenieros, consultores y/o especialistas, y proveer los recursos que permitan corregir la situación imperante que se describe en esta Orden Ejecutiva, de manera que se garantice la continuidad del servicio y uso público del Centro.

**TERCERO:** Las compras en mercado abierto se limitarán a aquellas de bienes y servicios esenciales que, previo a la evaluación del

Secretario de Estado, atiendan únicamente la situación de naturaleza grave y urgente en el Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno Manuel Pavía Fernández descrita en esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:** Todas las gestiones de compra, tanto de bienes como de servicios, estarán sujetas a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento Número 6 de la Administración de Servicios Generales relativo a Adquisiciones.

**QUINTO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **5** de diciembre de 2001.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Mercado', written over a large, stylized circular flourish.

FERDINAND MERCADO RAMOS  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy día **5** de diciembre de 2001.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Soto Lacourt', written in a cursive style.

MIGUEL SOTO LACOURT  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO